REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0287-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0062/2024, del día cinco (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

"EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación contra la resolución de conocimiento y decisión de candidaturas municipales, interpuesto por el Partido Socialista Cristiano (PSC), en que figuran como partes recurridas la Junta Central Electoral (JCE) y la Junta Electoral del Distrito Nacional, recibida ante la Secretaría de este Tribunal en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0062/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0287-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE DE OFICIO el recurso de apelación incoado en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el Partido Socialista Cristiano (PSC) contra la resolución sin número dictada por la Junta Electoral del Distrito Nacional en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en virtud de que la parte recurrente no aportó al expediente copia de la resolución apelada, razón por la cual este Tribunal Superior Electoral, no está en condiciones de estatuir respecto del fondo de las cuestiones planteadas en este recurso, toda vez que los agravios imputados a la decisión recurrida solo pueden ser constatados o descartados a partir del examen de la misma.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180º de la Independencia y 161º de la Restauración."

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ajsc